

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00151-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por el apoderado de la ejecutante, mediante el cual solicita se incluya al ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM, no hay lugar a acceder a dicha solicitud, habida cuenta que, si bien ya fue expedida la Ley 2097 de 2021 que creo dicho registro, el mismo no ha iniciado su funcionamiento actualmente.

De otro lado, sea necesario advertir que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, en armonía con la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y la Sentencia T-798 de 2007, referentes a la protección del habeas data, el reporte en este registro debe realizarse previo traslado al ejecutado, lo que no sería posible en el presente caso, hasta tanto sea notificado en debida forma de la presente demanda ejecutiva, carga procesal que aún no se ha cumplido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a23f67956b17da79fa8e8aa42a41d694e1720fddb00b6d3adcf9
e4f31bc8e1**

Documento generado en 01/09/2021 11:48:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>